INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se incluye en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática la Cruz de los Caídos de la Plaza de América, sita en Cáceres (Extremadura)

La resolución por la que se incluye la Cruz de los Caídos de la Plaza de América, sita en Cáceres, en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, cuya incoación se llevó a cabo por Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la confección del Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática y se crea la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.

El informe definitivo y vinculante de la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, emitido según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, ha determinado lo siguiente:

El 9 de septiembre de 1937, el Ayuntamiento de Cáceres, bajo la presidencia de Narciso Maderal Vaquero, como presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento designada por los sublevados, se decidió levantar una “gran cruz de piedra en homenaje a los caídos de Cáceres con motivo del Movimiento Nacional salvador de España”. Con ese fin se decidió ubicarla en el lugar donde se encontraba otro monumento, una fuente conocida popularmente como “La Palmatoria”, que precisamente había sido construida en época republicana, 1934 y que fue necesario retirar para ubicar en su lugar central, la “Cruz de los Caídos”. La “Cruz de los Caídos” fue inaugurada el 11 de mayo de 1938, con la presencia de Pilar Primo de Rivera, fundadora y dirigente de la Sección Femenina de Falange durante la Guerra de España y, posteriormente, durante el régimen de Franco.

La finalidad declarada del monumento fue su utilización durante años para actos de conmemoración pública de la sublevación militar de 1936, de los vencedores de la Guerra de España y de la posterior dictadura y represión. En consecuencia, este lugar se convirtió a partir de su inauguración, en el

CSV : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 25/05/2026 11:19 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

lugar habitual para utilizar ese espacio en torno al monumento, durante los años de la dictadura, para todo tipo de conmemoraciones franquistas, desfiles militares o civiles.

El emplazamiento privilegiado en que se ubicó en la localidad y permanece actualmente, lo convierten en un testimonio presente del triunfo de los vencedores en la Guerra de España y memoria de humillación para con los vencidos, sus víctimas y sus descendientes.

Así mismo, a pesar de la eventual eliminación de los símbolos que había en el monumento o la modificación de las inscripciones originales; ello no desvirtúa su naturaleza original, en cuanto permanece el elemento principal que definía y define, al conjunto, con un alto valor simbólico. Es decir, bajo ningún concepto puede considerarse un elemento o símbolo religioso, dado su origen político.

Se trata de una de las primeras cruces construidas para conmemorar a los caídos durante la Guerra de España, tras la decisión tomada en el pleno del ayuntamiento del 9 de septiembre de 1937, siendo alcalde Francisco Maderal Vaquero. En el mismo pleno en que se decidió sustituir en la plaza de América la escalinata que se conocía como La Palmatoria por una cruz de piedra en homenaje a los caídos en la guerra de esta ciudad, también se acordó cambiar el nombre de la calle Pintores por Generalísimo Franco.

La cruz llevaría por un lado una inscripción que diría: “A los hijos de esta ciudad que dieron su vida por una España Una, Grande y Libre”. Por el otro: "18 de julio de 1936. Saludo a Franco. Arriba España".
Solo unos meses después, en febrero de 1938 se constituía la Comisión de Estilo de las Conmemoraciones de la Patria para someter a unas normas generales “la construcción de edificios o edículos, erección de monumentos, fijación de lápidas y sus inscripciones y hasta la atribución de nombres a lugares a cambio de los que tuvieran, así como cualquier otra forma de conmemoración artística del sentido, acontecimientos, figuras, glorias y duelos de la actual lucha nacional de España, así como las de su glorioso pasado histórico”.

En torno a esas fechas, y tras los proyectos de monumentos a los caídos propuestos en Sestao y Santurce, Dionisio Ridruejo, jefe Nacional de Propaganda, afirmaría: “a nuestros caídos creemos que no se les debe conmemorar más que con la Cruz”.

CSV : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 25/05/2026 11:19 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Sin duda, la cruz era el elemento simbólico que mejor venía a representar el nuevo régimen nacionalcatolicista. En un país de tradición católica, su identificación con el martirio cristiano era muy fácil, al tiempo que vinculaba el pasado y el presente, a través de la idea del pasado gloriosa de la "Cruzada".

Desde la Delegación Nacional de Propaganda se llegó a enviar una circular en octubre de 1939, indicando que se debía erigir una "Cruz a los Caídos" en cada capital de provincia y ciudades importantes, siguiendo un boceto que se facilitaba.

La Cruz a los Caídos de Cáceres fue diseñada por el arquitecto municipal, Ángel Pérez, y se construyó con mármol de la Sierra de Alconera (Badajoz). Con una altura de 12,5 metros, se instaló en una plaza rodeada de un jardín.

Se trata de un diseño muy sencillo de cruz latina que se apoya sobre una base de varios cuerpos que permite su elevación. No presenta ningún elemento artístico singular y carece de originalidad o relación con las tendencias estéticas de finales de los años 30 en los que se construyó. Su material, en una piedra dura como el mármol, ha permitido que se mantenga en buen estado de conservación después de todos estos años.

Estaba ubicada en el centro de una plaza rodeada de un jardín que hoy se ha convertido en una rotonda sin acceso peatonal. La inscripción original ha sido sustituida por otra con el escudo constitucional, en la que se lee: "La ciudad de Cáceres en memoria de sus hijos muertos por la patria". Este mensaje introduce una equiparación entre los contendientes en la Guerra de España que, en el contexto del origen y finalidad del monumento, no resulta compatible con los principios de la Memoria Democrática, al no distinguir entre quienes defendieron el orden constitucional de la Segunda República y quienes participaron en su quiebra.

Por todo ello, teniendo en cuenta la carga simbólica inicial del símbolo o monumento en cuestión, vinculada claramente a las finalidades conmemorativas de exaltación que pretende combatir la Ley de Memoria Democrática, y la ausencia de un verdadero valor religioso o de cualquier otra posible significación que no sea la original, contraria en todo caso a los valores democráticos, hay que concluir que concurren los presupuestos fácticos que conforme a los indicados preceptos legales, determinan una

CSV : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 25/05/2026 11:19 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

obligación administrativa de retirada del elemento arquitectónico del espacio público.

En base a todo ello, la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, determina en su informe definitivo de fecha 14 de abril de 2026 la inclusión de la Cruz de los Caídos de la Plaza de América en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, al considerarla contraria a la memora democrática en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y no aprecia la existencia de razones artísticas o arquitectónicas suficientes que justifiquen el mantenimiento del mismo.

La tramitación del citado expediente se ha llevado a efecto según lo establecido en la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre. El 6 de febrero de 2026 se recibieron las alegaciones del Ayuntamiento de Cáceres y el 25 de febrero de 2026 se recibió el informe emitido por este mismo consistorio. No recibiéndose ni alegaciones ni informes en los plazos determinados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución por la que se resuelve la inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática de la Cruz de los Caídos de la Plaza de América sita en Cáceres (Extremadura), corresponde a la persona titular de la Dirección General responsable de la gestión del catálogo, conforme al artículo 4.7 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la confección del Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática y se crea la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, mediante resolución de fecha 17 de abril de 2026, ha avocado para sí la competencia para la tramitación del procedimiento de inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática de la Cruz de los Caídos de la Plaza de América sita en Cáceres (Extremadura).

De acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento para la confección del Catálogo de símbolos

CSV : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 25/05/2026 11:19 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

y elementos contrarios a la memoria democrática y se crea la Comisión técnica sobre símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática,

resuelvo

Primero. Inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.

Se incluye en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la Memoria Democrática la Cruz de los Caídos de la Plaza de América, sita en Cáceres (Extremadura).

Segundo. Retirada del espacio público.

Se determina la retirada del espacio público del mencionado elemento. No existen razones artísticas o arquitectónicas suficientes que justifiquen el mantenimiento de éste.

Su depósito y custodia se realizará en una dependencia pública, determinada por la administración titular o competente sobre el bien, sin que ello implique en ningún caso su exposición pública.

Se requiere al Ayuntamiento de Cáceres, como titular del mencionado elemento, a que, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ejecute y cumpla de forma voluntaria el contenido de esta resolución, procediendo a retirar del espacio público el mencionado elemento.

El referido plazo se considera adecuado, suficiente y plenamente respetuoso con el principio de proporcionalidad, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones materiales que pudieran resultar necesarias, así como a la eventual complejidad técnica, administrativa o patrimonial inherente a la ejecución de la retirada, garantizando de este modo una oportunidad razonable para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución. Además, cabe indicar que, ante la ausencia de una previsión específica en la normativa aplicable en relación con el plazo de ejecución y cumplimiento voluntario de esta resolución por parte del titular del elemento en cuestión, con la finalidad de dar las mayores garantías al titular, se ha establecido como plazo de ejecución voluntaria de esta resolución

CSV : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 25/05/2026 11:19 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

el máximo plazo para su ejecución forzosa, previsto en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo mencionado anteriormente dará lugar a la incoación del procedimiento previsto en el artículo 37 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Tercero. La delimitación cartográfica, e indicación de su titularidad se relacionan a continuación:

- Plaza América, Cáceres
- Coordenadas: 39°28'06.1"N 6°22'45.4"W
- Titularidad: Ayuntamiento de Cáceres

Cuarto. Notificación de la resolución a los interesados.

Con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 4.7 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, esta resolución será notificada a los interesados en el procedimiento. Así, se notificará al Ayuntamiento de Cáceres, como titular del elemento en cuestión.

Quinto. Traslado de la resolución a las Administraciones Públicas en que se ubica el elemento contrario a la memoria democrática.

Con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4.7 del Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, se dará traslado de esta resolución a la comunidad autónoma y ayuntamiento en que se ubica el elemento contrario a la memoria democrática en cuestión, a los efectos previstos en el artículo 35.3 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre.

Sexto. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados en el procedimiento a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Memoria Democrática en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o impugnar esta resolución directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme al artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el

CSV : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 25/05/2026 11:19 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Dado en Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Secretario de Estado de Memoria Democrática

Fernando Martínez López

(Por avocación, Resolución de avocación de fecha 17 de abril de 2026)

CSV : GEN-c2a9-b0d1-6fde-56f5-6d4e-3a60-8ad2-4974
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 25/05/2026 11:19 | Sin acción específica